

vigente desde la fecha de su firma hasta la conclusión de las tareas de organización y celebración del día del Emprendedor en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se celebrará en la ciudad de Mérida el 7 de marzo de 2007.

XV. Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio), el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación.

XVI. Además de su extinción por cumplimiento, será causa de extinción del convenio su resolución por mutuo acuerdo. En este supuesto la Dirección General de Política de la PYME sólo estará obligada a pagar los trabajos realizados, previa conformidad, hasta la fecha de interrupción.

Y en prueba de conformidad con sus términos, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA, Joan Trullén i Thomàs.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y TRABAJO, Manuel Amigo Mateos.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo por el que se prorroga para el año 2007 el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2007 un Protocolo por el que se prorroga para el año 2007 el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero,

sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de julio de 2007.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

ANEXO

PROTOCOLO POR EL QUE SE PRORROGA PARA EL AÑO 2007 EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2005, ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES ASÍ COMO DE REFUERZO EDUCATIVO:

En Mérida, a 30 de abril de 2007.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, Doña Leonor Flores Rabazo, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 22/2003, de 27 de junio (D.O.E. Extraordinario n.º 75, del 28), por delegación del Presidente de la Junta de Extremadura, según acuerdo de 26 de noviembre de 2004, a quien corresponde la firma de los convenios que se celebren con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero: Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscribieron en fecha 21 de julio de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo: Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga que se regirá por las siguientes

Primera. Prórroga del Convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2007 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga se ajustan a lo señalado en el “Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2007”, examinado en la reunión del día 6 de febrero de 2007 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo I al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes, medidas y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el presente ejercicio, se recogen en el Plan de Acción 2007. Dicho plan ha sido aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga.

La aprobación del Plan de Acción 2007 se formaliza por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Consejería de Bienestar Social a través de la

Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, según el documento adjunto.

El Plan de Acción de la Comunidad Autónoma recoge de forma expresa las actuaciones, incluido el número de plazas del “Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla”.

Entre las actuaciones del Plan de Acción se recogen también las referidas al “Programa especial para la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias”, gestionado por el organismo de protección correspondiente de la Comunidad Autónoma, incluido el número de plazas de acogida puestas a disposición del mencionado programa.

Tercera. Coste del programa y aportaciones de las partes.

1. El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de cinco millones setenta y dos mil quinientos quince euros con setenta y dos céntimos (5.072.515,72 €), del cual dos millones ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cinco euros con setenta y dos céntimos (2.836.595,72 €) corresponden al coste de las actuaciones de refuerzo educativo y acogida e integración y dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos veinte euros (2.235.920 €) al coste de las actuaciones del “Programa especial para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias”.

2. Las actuaciones se cofinancian entre ambas partes, siguiendo lo señalado a continuación:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2007, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231B.455.00, aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga, la cantidad de cuatro millones doscientos veintidós mil quinientos treinta y siete euros (4.221.537,00 €).

La Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2007, aporta ochocientos cincuenta mil novecientos setenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (850.978,72 €), cantidad que supone como mínimo el treinta por ciento del coste total de las actuaciones de refuerzo educativo y de acogida e integración. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias: 14.04.313B.460.00 14.04.313B.489.00 y 14.04.313B.641.00.

3. Las actuaciones correspondientes a la participación de la Comunidad de Extremadura en “Programa especial para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias”, serán financiadas exclusivamente por el Ministerio de

Trabajo y Asuntos Sociales, siendo el coste indicado en el párrafo I de este apartado, el correspondiente a las 81 plazas indicadas en el Plan de Acción de la Comunidad.

En el supuesto de que la Comunidad de Extremadura ampliara, a lo largo del año 2007, el número de plazas arriba indicado, la financiación correspondiente a esta ampliación será objeto de una Addenda a este Protocolo.

Cuarta. Compromisos de las partes.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a destinar la cantidad de ochocientos noventa y cuatro mil dieciocho euros (894.018 €) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a actuaciones encuadradas en las medidas prioritarias del eje de educación y la cantidad de tres millones trescientos veintisiete mil quinientos diecinueve euros (3.327.519 €) a las medidas para el desarrollo de los otros ejes enunciados en el Plan de Acción 2007.

La Comunidad Autónoma se compromete a destinar la cantidad de dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos veinte euros (2.235.920 €) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a las actuaciones enmarcadas en el “Programa especial para la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias”.

Igualmente, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, como mínimo el 40% de la asignación de un millón novecientos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete euros (1.985.617 €) correspondientes a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2007.

Quinta. Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. Seguimiento y evaluación.

En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá

periódicamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Séptima. Vinculación con el Convenio.

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de Prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de Prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración (P.D. Orden Ministerial Comunicada de 15 de febrero de 2007).

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Fdo.: Leonor Flores Rabazo, Consejera de Bienestar Social (P.D. del Presidente de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de 26 de noviembre de 2004).

ACUERDO ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESTACIONES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REFERIDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES ASÍ COMO DE REFUERZO EDUCATIVO

En Madrid, a 10 de abril de 2007.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula segunda del Protocolo por el que se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmado el día 21 de julio de dos mil cinco, la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones de la Comunidad Autónoma ha presentado un Plan de Acción para el ejercicio 2007.

Dicho Plan de Acción ha sido examinado y valorado por los servicios técnicos de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes en lo que respecta a la adecuación de sus contenidos a

los ejes y medidas recogidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes y a los compromisos recogidos en las cláusulas tercera y cuarta de dicho protocolo.

Por todo lo cual, de común acuerdo, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones acuerdan aprobar el Plan de Acción para el ejercicio 2007 presentado el día diez de abril de 2007.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES. Fdo.: Estrella Rodríguez Pardo, Directora General de Integración de los Inmigrantes.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESENTACIONES. Fdo.: Antonio Olivenza Pozas, Director General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2007-2008.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, establece en su artículo 12.1 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen; y sin perjuicio de

las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado I del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se propone como objetivo conseguir una formación integral de las personas adultas residentes en nuestra Comunidad Autónoma, y considera su formación básica como el medio para la superación de las diferencias educativas existentes y posibilitar el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores, así como facilitar una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta. Por ello, y para atender adecuadamente a las necesidades educativas y formativas de las personas adultas, procede continuar la implantación del Segundo Ciclo de Educación Secundaria para Personas Adultas en los centros educativos.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente y de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2007-2008, de las enseñanzas del Segundo Ciclo de Educación Secundaria para Personas Adultas en los Centros de Educación de Personas Adultas que se recogen en el Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 5 de julio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO

Implantación del Segundo Ciclo de Educación Secundaria para Personas Adultas 2007/2008

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ENSEÑANZAS
Azuaga	06006243	CEPA "Miguel de Cervantes"	2º Ciclo ESPA
Navalmoral de la Mata	10007355	CEPA Navalmoral de la Mata	2º Ciclo ESPA